



**Expediente n.º:** 1155/2023

**Procedimiento:** Convocatoria y Pruebas

Mediante la presente la presente se hace público el siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del tenor literal que sigue:

### **"ACUERDO JGL 23 DE FEBRERO DE 2023"**

#### **7.1.- EXP.-1155/2023 GD PERSONAL FUNCIONARIO. CREACION DE BOLSA DE TRABAJO SUPLETORIA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

Examinado el informe del departamento de personal, y según providencia de la alcaldía, de fecha 20 de febrero de 2023, en las que se señalan la necesidad urgente de contar con personal funcionario, en la categoría de auxiliar administrativo, para cubrir necesidades temporales.

Visto que la actual bolsa de trabajo de personal temporal funcionario, en la categoría de auxiliar administrativo, creada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2020, dimanante del proceso selectivo para la selección de un Auxiliar Administrativo como funcionario de carrera de este ayuntamiento, correspondiente a la OPE 2019, expediente 2614/2019, se encuentra agotada, al encontrarse todos los aspirantes disponibles trabajando, según los recientes seguimientos realizados por el departamento de personal.

Visto el informe del departamento de personal de fecha 20 de febrero de 2023 sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y la propuesta de resolución, así como el certificado de aspirantes no aptos emitidos por el departamento de personal, según consta en los antecedentes del proceso selectivo.

Considerando la legislación aplicable, viene establecida por:

- Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril. Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local,
- El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- El III convenio colectivo del personal laboral del ayuntamiento de Madridejos.
- La Ley 4/2011 de Empleo público de Castilla-La Mancha.

El artículo 48.3 de la Ley 4/2011, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, faculta a las administraciones que se encuentran bajo su ámbito de aplicación, comprendiendo entre otras, a las entidades locales de esta comunidad, para la creación de bolsas de trabajo con aquellos aspirantes que no habiendo superado ninguna prueba de un proceso selectivo, hubieran participado en los mismos:

*48.3. Cuando el proceso selectivo se convoque por los sistemas de oposición o concurso-oposición, en*





*las bolsas de trabajo se integran aquellas personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubiesen superado, al menos, una prueba del mismo.*

*Asimismo, también pueden integrar las bolsas de trabajo aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera o única prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado. Estas personas aspirantes se incorporan a la correspondiente bolsa a continuación del último de sus integrantes que haya superado, al menos, dicha prueba del proceso selectivo.*

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, señala que entre las facultades que poseen las entidades locales, se encuentra la potestad reglamentaria y de autoorganización, comprendiendo las facultades de autoorganización la provisión y regulación de puestos de trabajo. Así mismo, el artículo 91 de dicha norma, señala respecto del personal de las entidades locales que:

*La selección de todo el personal sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.*

Por todo lo anterior, se cumplen todos los requisitos para la creación de la bolsa de trabajo objeto del presente asunto, por ello, en virtud de la competencia que atribuye el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias de 27 de junio de 2019, tras un breve debate, por unanimidad, **ACUERDA**

**PRIMERO.** La creación de una bolsa de trabajo de personal funcionario, en la categoría de Auxiliar Administrativo, que tendrá carácter supletorio a la bolsa creada en fecha 14 de diciembre de 2020, para cubrir necesidades temporales y urgentes, comprendiendo los siguientes aspirantes que no superaron el primer ejercicio del proceso selectivo, pero, que superaron la media aritmética de todos aquellos catalogados como no aptos, a saber:

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	INIESTA CRUZ, ELEUTERIA	062***20K
2	MARIN RAMIRO, JOSE MANUEL	056***22F
3	GONZALEZ DE LA ALEJA QUINTANILLA, CRISTINA	531***68A
4	SANCHEZ TEMBLEQUE ROMERAL, INMACULADA	038***31V
5	YUSTE MARTIN, MARIA NIEVES	038***77S
6	SANCHEZ GARCIA, MARIA CONSUELO	038686***
7	CAMUÑAS GONZALEZ, BEGOÑA	***93796B
8	MAYORGA GONZALEZ, ESTER	062***99W
9	PRIVADO TENDERO, SARA	062***23R
10	ANAYA MORENO, DAMASO ALBERTO	041***19D
11	LOMINCHAR TRIGUERO, ALBA	703***97S



12	SANCHEZ MARTIN, LUIS	038598***
13	VIDAL GARCIA, ENRIQUE	221***81J
14	GALLEGO ALMANSA, ANA BELEN	038***14R
15	JORGE GARCIA, PATRICIA	702***65J
16	LOZANO CASTILLO, MARINA	062***36D
17	MIÑACA GALLEGO, FATIMA	062***86H
18	ABENGOZAR CASTILLO, MARIA ELENA	062***58T
19	DE LA MATA MORA, MARIA MILAGROS	038***55K
20	OCTAVIO CORTES, MARIA ISABEL	***76531S
21	ROPERO RAMIREZ, MARIA CONCEPCION	707392***
22	MARTIN URDA CAMUÑAS, MONTSERRAT	703***13M

**SEGUNDO.** Los nombramientos de los aspirantes se encontrarán limitados a las causas y temporalidades establecidas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**TERCERO.** La bolsa de trabajo se regulará en lo no dispuesto en las bases de la convocatoria, en el Decreto 90/2006, sobre selección y gestión de las bolsas de trabajo de los funcionarios interinos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y mantendrá su vigencia en tanto no sea suprimida.

**CUARTO.** Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica y Web municipal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Madridejos a la fecha reseñada.

EL ALCALDE PRESIDENTE  
Fdo.: José Antonio Contreras Nieves

